



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 396 -2020/MDCH

Chorrillos, 30 de setiembre de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTOS:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de setiembre de 2020. Visto el Proveído N° 1545-2020-MDCH-GM de fecha 22 de setiembre de 2020, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 0956-2020-MDCH-GAT-SR de fecha 22 de setiembre de 2020, de la Subgerencia de Rentas, el Informe N° 191-2020-MDCH-GAT de fecha 22 de setiembre de 2020, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorándum N° 288/2020-GPP/MDCH de fecha 18 de agosto de 2020, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 305-2020-MDCH-GAJ de fecha 22 de setiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificaciones, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor siendo estas contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios, concordante con lo establecido en el artículo 70° de la misma norma acotada, en el sentido que el Sistema Tributario de las Municipalidades se rige por la Ley especial y el Código tributario en la parte pertinente.

Que, el artículo 69°-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de precios al Consumidor de Lima Metropolitana-IPC.

Que, con fecha 11 de Noviembre de 2019, se aprobó en Sesión Ordinaria de Concejo la Ordenanza N° 374-2019/MDCH, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 31 de diciembre del 2019, la misma que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Serenazgo, Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles para el ejercicio fiscal 2020, ordenanza que fue RATIFICADA por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 374 de fecha 20 de diciembre de 2019, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 31 de Diciembre del 2019, cumpliendo de esta forma con los requisitos de validez y vigencia.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y los lineamientos establecidos en la Sentencia Municipal y los lineamientos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, corresponde que la Municipalidad efectúe acciones que resulten necesarias para determinar el importe de los Arbitrios de Serenazgo, Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles correspondiente al ejercicio 2021, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de los servicios públicos y una adecuada distribución del costo, entre los contribuyentes y los responsables de los mismos servicios;

Que, habiéndose ratificado en los costos por los servicios municipales que ofrecerán durante el próximo ejercicio fiscal, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; la Gerencia de Seguridad Ciudadana, así como la Subgerencia de Rentas y la Gerencia de Administración Tributaria opinan, que la Ley de Tributación Municipal dispone la potestad de aplicar el Índice de Precios al Consumidor - IPC al mes de julio del 2020, (índice equivalente a 1.35 %) de conformidad con la Resolución Jefatural N° 142-2020-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1 de agosto del 2020; la Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos y tasas de los servicios, tal y como fueron considerados en la Ordenanza que aprobó las tasas que se desean prorrogar o reajustar con el IPC.

Que, estando dentro de los alcances de la Ley de Tributación Municipal; el cual nos permite la aplicación del IPC a la Ordenanza N° 374-2019/MDCH, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 31 de diciembre del 2019, que fue ratificada en su oportunidad mediante Acuerdo de Concejo N° 374 de fecha 20 de diciembre de 2019, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 31 de Diciembre del 2019.

Estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

MAYORÍA de los señores Regidores y asistentes a la Sesión Extraordinaria de Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA APLICACIÓN DEL IPC A LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, SERENAZGO, PARQUES Y JARDINES, RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES DEL AÑO 2020 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ARTÍCULO 1.- ESTABLECER como marco tributario para los arbitrios de Serenazgo, Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles lo estipulado en la Ordenanza N° 374-2019/MDCH, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2019, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2019, la misma que fue RATIFICADA por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 374 de fecha 20 de diciembre de 2019, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2019, así como el Informe Técnico de Aprobación de los Costos y Tasas del Ejercicio 2021 de la Presente Ordenanza de Arbitrios.

ARTÍCULO 2.- APLICAR a los costos y a las tasas de la Ordenanza N° 374-2019/MDCH, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2019, la misma que fue RATIFICADA por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 374 de fecha 20 de diciembre de 2019, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2019, respecto a los servicios para los arbitrios de Serenazgo, Parques y Jardines, Residuos Sólidos y Barrido de Calles, las mismas que serán reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor - IPC al mes de julio del 2020, (índice equivalente a 1.35 %) de conformidad con la Resolución Jefatural N° 142-2020-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1 de agosto del 2020, aplicable para Lima Metropolitana amparado en la Ley de Tributación Municipal.

Los contribuyentes que no se encuentren conformes con el cálculo de la determinación de la tasa de arbitrios, tienen la posibilidad de presentar una declaración jurada rectificatoria, en base al cual se procederá al recalcular.

ARTÍCULO 3.- PERIODICIDAD, VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y CRONOGRAMA DE PAGOS.

Los arbitrios municipales regulados en la presente Ordenanza son de periodicidad y determinación mensual; sin embargo, su recaudación se efectuará según el cronograma siguiente, de acuerdo a las cuotas del impuesto predial, procediéndose a aplicar el interés moratorio en función a la TIM vigente, después de la fecha de vencimiento:

Primera cuota	: hasta el 27 de Febrero del 2021
Segunda cuota	: hasta el 31 de Mayo del 2021
Tercera cuota	: hasta el 31 de Agosto del 2021
Cuarta cuota	: hasta el 30 de Noviembre del 2021



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ARTÍCULO 4.- APROBAR el Informe Técnico de Aprobación de los Costos y Tasas del Ejercicio 2021 de la presente Ordenanza de Arbitrios, aplicados al IPC a julio 2020 (1.35%).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1º de enero del 2021, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano, conjuntamente con el Informe Técnico, así como el acuerdo de concejo ratificatorio.

Segunda.- Disponer que la información de la ordenanza se publique en la página web del SAT (www.sat.gob.pe) y del Municipio de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe) de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 2085-MML.

Tercera.- Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Cuarta.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Informática y Tecnología, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo
ALCALDE

